

CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (COCOLA) VIGENCIA DICIEMBRE 29 DE 2021 A DICIEMBRE 29 DE 2023

GENERALIDADES

Los Comité de Convivencia Laboral surgen como una medida preventiva de acoso laboral con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo. (Resolución 2646 de 2008, Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9.1.7)

Su conformación y funcionamiento hace parte de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional para fomentar mejores condiciones laborales para sus trabajadores. Lo anterior en armonía con la gestión de los riesgos psicosociales, a una política de buen trato y a las necesidades propias de cada Entidad.

Los comités de convivencia laboral COCOLA se compone por dos (2) representantes por parte del empleador y dos representantes por parte (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes, facultando la norma a la empresa privada o entidad pública para designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (Artículo 1. Res 00001356 de 2012 Art. 1.)

Los representantes de los trabajadores son escogidos mediante votación secreta que permita la manifestación libre, espontánea y autentica de los trabajadores mediante escrutinio público.

El empleador designa directamente a sus representantes.

El proceso de elección debe ser transparente y orientado por los criterios legales atinentes.

Una vez constituido el comité, este sesiona por un período de dos años. En el transcurso de los cuales deben reunirse cada 3 meses o de manera extraordinaria cuando se requiera. (Artículo 3 de la Resolución 00001356 de 2012)

Los miembros del Comité de Convivencia Laboral deben contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Al interior del Comité se debe elegir un presidente y un secretario, los cuales son responsables de convocar las reuniones y llevan registros de las mismas. Es responsabilidad

Página		
Elaboró: Liliana Martínez	Revisó: Jesús León Insignares	Aprobó:



CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



de los empleadores asignar un espacio físico para guardar los documentos de manera confidencial y proporcionar el tiempo para que los integrantes puedan desarrollar sus funciones, así mismo para gestionar su capacitación y entrenamiento.

Todo lo anterior con el fin de prevenir el acoso laboral, contribuir con la gestión del riesgo psicosocial y promover la convivencia armónica.

Finalmente, el acoso laboral está definido en la normatividad colombiana como "Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia del mismo", conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006.

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

Lunes 6 de diciembre de 2021.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto elegir a los dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes al Comité de Convivencia Laboral COCOLA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA para el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2023

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Tiene como funciones legales según lo consagrado en el Artículo 6 de la Resolución 00000652 de 2012 las siguientes:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudiera tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

Página		
Elaboró: Liliana Martínez	Revisó: Jesús León Insignares	Aprobó:

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico

OTROS CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para constituir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- 8. Presentar a la alta dirección de la Entidad Pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Entidad pública o empresa privada.

CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1. Ser funcionario de la Entidad independientemente de la clasificación del empleo público que ostenta.
- 2. El Comité no podrá ser integrado por quien tenga queja de acoso laboral o sea víctima en los últimos seis meses.
- 3. Los miembros del Comité de Convivencia Laboral deben contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética. Así

Página		
Elaboró: Liliana Martínez	Revisó: Jesús León Insignares	Aprobó:



CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

MECANISMO DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y PLAZO PARA HACERLA:

Los candidatos deberán inscribirse a través de la INTRANET de la Corporación en el enlace **INSCRIPCIONES CANDIDATOS COCOLA 2021 – 2023,** espacio que será habilitado para tales efectos.

Los candidatos a ser representantes del COCOLA deberán inscribirse diligenciando los datos solicitados en el enlace dispuesto en la INTRANET y cargando su foto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir del siete (7) al catorce (14) de diciembre de 2021.

Si dentro del término establecido, no se inscriben al menos los cuatro (4) candidatos mínimos exigidos, el periodo de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente definido.

El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta convocatoria para la inscripción de los candidatos, se divulgará en INTRANET y mediante los canales de comunicación interna de forma amplia y suficiente, la lista de los inscritos.

LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION:

La votación se desarrollará en modalidad virtual. De tal modo que en la plataforma de INTRANET de la Corporación estará habilitado el link para que cada funcionario ingrese y seleccione el candidato de su preferencia ejerciendo su derecho al voto. Esta votación se llevará a cabo el día jueves 22 de diciembre de 2021. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m.

LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE HARA EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACION DE LA ELECCION: El escrutinio general se realizará el día jueves 22 de diciembre de 2021 una vez cerrada la votación por una comisión escrutadora.

La información de los votos electrónicos será reportada una vez se dé el cierre oficial de las votaciones y será publicado en la INTRANET y en los canales oficiales de comunicación de la Entidad.

La comisión Escrutadora, estará conformada por las funcionarias:

- Lina Saavedra Bornacelli, Profesional especializado de la Subdirección de Planeación.
- Fabiola Duque Zapata, Técnico Administrativo de la Secretaria General.

Página		
Elaboró: Liliana Martínez	Revisó: Jesús León Insignares	Aprobó:
	3	,



CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



El veedor designado para las votaciones será el funcionario Rafael Enrique Moreno Álvarez, Profesional Universitario de la Subdirección de Planeación.

Quienes actúan como jurados de votación y les corresponderán las siguientes funciones:

- Revisar y verificar la base de datos de los funcionarios de la planta global de la Corporación para participar en el proceso de votación de tal manera que se corresponda con el número de funcionarios que hacen parte de dicha planta.
- 2. Revisar que el sistema virtual habilitado para dicha votación desde la INTRANET esté disponible y funcionando para el uso de los votantes.
- 3. Vigilar todo el proceso virtual de votación.
- 4. Realizar el escrutinio de los votos electrónicos.
- 5. Custodiar las evidencias del proceso virtual de votación en nuestra INTRANET
- 6. Consignar los resultados en el acta de escrutinio y firmarla.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Una vez finalizado el conteo de los votos virtuales, todos los funcionarios podrán acceder a los resultados obtenidos, los cuales quedarán publicados en la INTRANET, en el espacio dispuesto para tales efectos. De tal manera que se podrán conocer el número de votos totales, el número de votos en blanco, y la distribución de los votos para cada aspirante.

Por tratarse de un mecanismo virtual contralado que sólo permite el acceso de cada funcionario con su usuario y clave para realizar la selección de un único candidato, no se presenta la posibilidad de votos nulos. El sistema no permite marcar varias alternativas y si no se marca alguna de las alternativas disponibles, siendo estas, los candidatos debidamente inscritos y el voto en blanco, no se permite el registro de la votación.

El funcionario que no ingrese a la INTRANET para ejercer su derecho al voto hará parte de la estadística de abstencionismo.

La invitación es a una participación masiva por tratarse de una responsabilidad de seguridad y salud en el trabajo que corresponde a todo funcionario de la Entidad.

MECANISMO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS:

Los dos candidatos electos como representantes principales de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral COCOLA serán quienes alcancen las dos más altas votaciones. Con lo cual se ubicarán en el primer y segundo puesto respectivamente, con relación al número de votos totales obtenidos. En ese orden consecutivo, quienes ocupen el tercer y cuarto puesto serán los miembros suplentes, considerando que quien ocupe el tercer

evisó: Jesús León Insignares	Aprobó:
e	evisó: Jesús León Insignares



OTROS CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



puesto será el suplente del miembro principal electo con mayor número de votos y quien ocupe el cuarto puesto, será el suplente del miembro principal restante.

MECANISMO EN CASO DE EMPATE:

Serán elegidos como representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral COCOLA, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes, serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes también en su orden, se asignan a cada principal. De tal modo, que quien quede en tercer lugar será el suplente del quien ocupe el primer puesto como miembro principal y el que ocupe el cuarto puesto será el suplente de quien ocupe el segundo puesto como miembro principal, respectivamente.

En caso de igual número de votos para primer y segundo puesto, ambos serán elegidos como miembros principales representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral COCOLA.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá en segunda vuelta y si persiste, será definido a la suerte.

De requerirse segunda vuelta, esta será mediante modalidad virtual, la cual se realizaría el día **22 de diciembre de 2021** abriendo votación a las 8:00 a.m. y cerrando votación a las 4.00 p.m. entre quienes se presente el empate. El proceso de votación virtual, conteo, divulgación de resultados y demás garantías electorales, se repetirá bajo las mismas condiciones y con los mismos jurados asignados para la primera vuelta.

En caso de empate en número de votos para los miembros suplentes, la profesional especializada en SST definirá la asignación de los suplentes a cada miembro principal.

Si surtida la segunda vuelta, la condición de empate persiste, se recurrirá de forma presencial y bajo la organización de los jurados de votación a realizar un sorteo para dirimir finalmente la elección. La cual se llevará a cabo en el patio central de la Corporación y posterior a la cual se hará todo el proceso de divulgación previsto en este documento para garantizar la publicación de los resultados finales.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR

El director General, comunicará la designación de los representantes del empleador y sus respectivos suplentes al Comité de Convivencia Laboral, mediante la resolución de conformación del COCOLA con los representantes de los trabajadores elegidos por votación y los representantes del empleador designados para tales efectos.

Página		
Elaboró: Liliana Martínez	Revisó: Jesús León Insignares	Aprobó:



Código:

OTROS CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y

Versión:

COMISIONES

Fecha:



Los invito a ejercer su derecho al voto, para elegir a quienes los representaran en el Comité de Convivencia Laboral COCOLA vigencia 2021 - 2023. Este es un proceso de consulta y participación, de gran valor para nuestro Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,



CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD
LONA	
Lunes 6 de diciembre de 2021	Publicación de la convocatoria para elección de los representantes de los trabajadores a conformar el Comité de Convivencia Laboral COCOLA mediante votación, para el período 2021 – 2023. Los representantes del empleador al COCOLA, serán elegidos para un Período de dos (2) años, que se contará a partir de la fecha de la comunicación de la elección mediante Resolución de la Dirección.
Del 7 al 14 de diciembre de 2021	Inscripción virtual de candidatos mediante la INTRANET
Martes 14 de diciembre de 2021	Hora de cierre de Inscripciones ordinarias: 5:00 p.m.
Martes 21 de diciembre de 2021	Cierre de inscripciones extraordinarias, en caso excepcional de requerir ampliar el tiempo de inscripción.
Jueves 22 de diciembre de 2021	Jornada de Votación: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cerrada la votación virtual, los miembros del jurado consignaran en el acta de escrutinio número total de sufragantes, el número de votos nulos en caso de presentarse, los votos en blanco y la distribución del número de votos obtenida por cada candidato debidamente inscrito y finalmente consignar la posición de los dos miembros elegidos con sus respectivos suplentes en atención al mayor número de votos obtenidos.
Jueves 22 de diciembre de 2021	Escrutinio: Se inicia una vez finalizada la votación virtual, la cual se cerrará a las 4:00 p.m. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a registrar en el sistema y en la correspondiente acta, el número de votos virtuales emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Una vez terminado el escrutinio se publicará el resultado en INTRANET y por los medios de comunicación internos de la Entidad y el jurado entregará a la profesional especializada de SST el reporte de los votos y los demás documentos pertinentes. De todo lo anterior se dejará constancia en acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al profesional especializado de SST. Reclamaciones Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones consignadas en la INTRANET, las cuales serán resueltas por la

Página		
Elaboró: Liliana Martínez	Revisó: Jesús León Insignares	Aprobó:



CONVOCATORIA A ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES

Código: Versión: Fecha:



profesional especializada de SST de la Corporación.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la profesional especializada de SST de la Corporación publicará los resultados de las votaciones.

Elección: Serán elegidos como representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral COCOLA, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes, serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes también en su orden, se asignan a cada principal. De tal modo, que quien quede en tercer lugar será el suplente del quien ocupe el primer puesto como miembro principal y el que ocupe el cuarto puesto será el suplente de quien ocupe el segundo puesto como miembro principal, respectivamente.

Publicación de Resultados: Una vez cerrada y verificada la votación, los resultados de la elección estarán publicados en INTRANET y comunicados mediante medios de comunicación internos.

Para la constitución definitiva del Comité, el empleador designará sus representantes y mediante Resolución constituirá y comunicará formalmente el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2021 – 2023.

Viernes 23 de diciembre de 2021

Segunda vuelta en caso de requerirse.

LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNNADEZ Profesional Esp. SST

Página	
Elaboró: Liliana Martínez Revisó: Jesús León Insignares Aprobó:	
Elaboró: Liliana Martinez Revisó: Jesús León Insignares Aprobó:	